

Administrador de la Hacienda Chiclin.-
Señor.-

En el incidente de embargo preventivo, derivado del seguido por
dela Emilia Diaz Avila contra don Wenceslao Alayo Mercado por alimento
el señor Juez del Primer Juzgado Civil doctor Guillermo Ormeño
de La Cruz ha expedido la resolución que sigue:

Trujillo, veintisiete de marzo de 1967
mil novecientos sesentisiete

autos y Vistos, estando el mérito de la partida que corre en
copias a fojas uno, que sacerdote la obligación no garantida, de con-
formidad con los artículos doscientos veintitres y doscientos vein-
tisiete /del Código de Procedimientos Civiles/
y de cuenta costo y riesgo de quien lo pide y como se soli-
cita en el primer oficio de la demanda copiada a fojas uno vuelta:
trábese embargo preventivo en forma de retención en la tercera par-
te del haber mensual, minucial o semanal, según forma de pago, que
peribe el demandado don Wenceslao Alayo Mercado, como servidor de
la Hacienda Chiclin y para responder por la suma de diez mil soles
oro, librándose exhorto al Juez de Paz expedido de Chicama, para que
notifique al administrador de la Hacienda Chiclin a fin de que dis-
ponga se efectúen los descaños que se ordenan a orden y disposi-
ción de este Juzgado y hasta completar la cantidad sumada diez mil
soles oro .-Intrelineas: del Código de Procedimientos Civiles; Vale.-
Demandado: artículos mensual; Vale.-Ormeño.-Díaz Jaramillo.-

Notifico a Ud. conforme a ley

Trujillo, veintiocho de marzo de mil novecientos sesentisiete.-

AA-HCH 1.3
Ca. 11
De 139
F. 1



Colojo
el 19/3/68
Voces
R - P 19/3/68
Q - P 19/3/68
Derechos \$ 10
en Jueves 19/3/68

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20